

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA No. Consecutivo SIIPP 1256

Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE Código General 2000 Código de la Serie /o Subserie 2200



INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA
Bucaramanga, Octubre Quince (15) del año Dos Mil Diecisiete (2017)
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS
CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

## CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

Fue expedida orden de Comparendo de fecha septiembre veinte siete (27) del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. 68-1-008893 al señor(a) MIRIAM MARCELA NARIÑO FLOREZ, con identificación número 63.559.536. Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido. Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo....podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicará la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor(a) MIRIAM MARCELA NARIÑO FLOREZ, no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira.

Teléfono 6424446 Pagina Web: <u>www.bucaramanga.gov.co</u> Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



+ 114

H

THE STATE OF THE S 1111

0

Hit 15/10/1 H

14 THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

THE PERSON NAMED IN

SEGURIDAD, PROTECTION Y CONVIVENCIA

SUBprocess:

INSPECTION OF CONTROLLICIA

SUBPROCESS:

OCTUPA OF CONTROLLICIA

Lógica Ética & Estética Gobierno de los Ciudadanc

equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-08893 de fecha septiembre vente ser (27 de 18-10-28), con número de placa 151-151 de la Estación de Policía Centro, "mediante registro y control la ciudadana irrespeta a los auxiliares bachilleres en la estación de Metro linea de Provenza".

## HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

El dia Veinte siete (27) de septiembre del año 2017; siendo las 11:18 horas, en la Au Floridezianca # 86 - 18 Barrio Diamatte 2, el Infractor MIRIAM MARCELA NARIRO Colorados, mediante registro y control la ciudadana irrespeta a los auxiliares bachilleres en la estación de Metro linea de Provenza. Por lo antes expuesto el despacho

en la estación de Metro línea de Provenza.

Por lo antes expuesto el despacho

PRIMERO: IMPONER al señor(s) MESUELVE:

MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2. EQUIVALENTE A OCHO (08)

SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), se decir la suma de comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 140 No 7, de la Ley 1801).

SALARIOS MINIMOS EL PRESENTA SEÑOR SEÑO

Calle 36 No. 12-76 Barrio Garcia Rovira. Teléfono 6424446 Pagina Web: <u>www.buccaramanga.gov.co</u> Código Postai: 68006 uramanga, Departamento de Santandor. Colombia